



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00166-00
Afectado: José Enrique Vargas Meneses
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, sobre la motocicleta de placas BMU- 51C, marca Honda, línea CBF150 SPORT, color negro, servicio particular, modelo 2010, motor No. KCO9E-5022308, chasis No. 9FMKC0S29AF001753, de propiedad de José Enrique Vargas Meneses, según certificado de tradición¹, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre la motocicleta de placas BMU- 51C, marca Honda, línea CBF150 SPORT, color negro, servicio particular, modelo 2010, motor No. KCO9E-

¹ Folios 49 C. O. fiscalía.

5022308, chasis No. 9FMKC0S29AF001753, de propiedad DE JOSÉ ENRIQUE VARGAS MENESES, según certificado de tradición².

2. Notificar personalmente esta decisión al señor JOSÉ ENRIQUE VARGAS MENESES, -en calidad de afectado-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Espinal - Tolima para que notifique personalmente este proveído al señor JOSÉ ENRIQUE VARGAS MENESES.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Reconocer Personería adjetiva al abogado EMANUEL REINALDO REYES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.489.365 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 129.057 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en este proceso como apoderado judicial del señor JOSÉ ENRIQUE VARGAS MENESES, en los términos del poder conferido.


² Folios 49 C. O. fiscalía.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Neiva, Huila <u>10 nov. 2016</u> La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>68</u> fijado a las 7:00 A.M. Secretaria <u>Dwell</u>



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00166-00

Afectado: José Enrique Vargas Meneses

Asunto: Auto ordena emplazar.

Neiva, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre la motocicleta de placas BMU- 51C, marca Honda, línea CBF150 SPORT, color negro, servicio particular, modelo 2010, motor No. KCO9E-5022308, chasis No. 9FMKC0S29AF001753, de propiedad de José Enrique Vargas Meneses, según certificado de tradición¹.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre la motocicleta de placas BMU- 51C, marca Honda, línea CBF150 SPORT, color negro, servicio particular, modelo 2010, motor No. KCO9E-5022308, chasis No. 9FMKC0S29AF001753, de propiedad de José Enrique Vargas Meneses, según certificado de tradición².

¹ Folios 49 C. O. fiscalía.

² Folios 49 C. O. fiscalía.




**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Espinal - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00166-00 (Radicación Fiscalía E.D. 236570), seguido sobre la motocicleta de placas BMU- 51C propiedad de JOSÉ ENRIQUE VARGAS MENESES; actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 9 de noviembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada el 19 de octubre de 2016 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 6 de marzo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Motocicleta de placas BMU- 51C, marca Honda, línea CBF150 SPORT, color negro, servicio particular, modelo 2010, motor No. KCO9E-5022308, chasis No. 9FMKC0S29AF001753, de propiedad de José Enrique Vargas Meneses, según certificado de tradición¹.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy ocho (8) de marzo de 2017, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo trece (13) de marzo, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
Secretaria

¹ Folios 49 C. O. fiscalía.